

en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. AUTORIZAR el gasto de la expropiación por la cantidad de 691.654,13 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 01005/151.01/600.00, con número de operación contable 220220031892, correspondiente al ejercicio 2022 del presupuesto de la Corporación.

Cuarto. NOTIFICAR A LOS INTERESADOS el presente acuerdo, a los efectos de formular alegaciones por un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, formulen las alegaciones que consideren oportunas.”

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de diciembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Decreto 29036/2019, de 26 de junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

233.180

**Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos,
Innovación Tecnológica y Deportes**

Dirección General de Administración Pública

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.518

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día uno de diciembre de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:

“ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2022.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno Local.

SESIÓN: 1 de diciembre de 2022.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 30 de marzo de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 38, la aprobación definitiva, para el ejercicio 2022, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO: Según los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento durante el ejercicio 2021 se han producido las siguientes bajas por jubilación y fallecimiento:

Convenio (*)	Ident.	Categoría	Servicio	Fecha Baja
FUN	11026	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE EDIFICACION Y ACTIVIDADES	07/01/2021
FUN	13021	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE CONTRATACION	07/02/2021
FUN	13005	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE EDIFICACION Y ACTIVIDADES	31/05/2021
LAB	39409	ADMINISTRATIVO	CONCEJALIA DELEGADA DE SALUD PUBLICA Y PROTECCION ANIMAL	02/04/2021
LAB	39118	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	15/04/2021
FUN	10875	AGENTE BOMBERO	EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO	19/03/2021
FUN	11595	AGENTE BOMBERO	EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO	02/06/2021
FUN	18121	AGENTE BOMBERO	EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO	15/12/2021
FUN	12184	AUX.ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE ASISTENCIA CIUDADADA	26/06/2021
LAB	20820	CONDUCTOR	UNIDAD TECNICA DE PARQUE MOVIL Y TALLERES MUNICIPALES	30/06/2021
LAB	42034	CONDUCTOR	UNIDAD TECNICA DE PARQUE MOVIL Y TALLERES MUNICIPALES	30/11/2021
LAI	54558	CONDUCTOR	UNIDAD TECNICA DE PARQUE MOVIL Y TALLERES MUNICIPALES	30/09/2021
LAI	54377	CUIDADOR	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	07/12/2021
FUN	1098	DIRECTOR DISTRITO	DISTRITO CIUDAD ALTA	07/12/2021
LAB	53601	ENCARGADO SERV MULTIPLES-RED SANEAMIENTO	UNIDAD TECNICA DE AGUAS	11/12/2021
LAB	28638	GESTOR	SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	24/11/2021
LAI	54657	GESTOR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO	19/09/2021
LAI	54519	GESTOR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO	23/12/2021
LAI	46477	GESTOR	SERVICIO DE ASITENCIA CIUDADANA	31/12/2021
LAB	22762	GESTOR DE TRIBUTOS	ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	16/11/2021
LAB	27678	GESTOR RRHH	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	31/12/2021
FUN	10269	INSPECTOR POLICIA	POLICIA LOCAL	31/12/2021
FUN	10218	INSPECTOR POLICIA	POLICIA LOCAL	06/12/2021
FUN	15801	JEFE DE NEGOCIADO	SERVICIO DE CONTRATACIÓN	31/12/2021
LAB	26835	JEFE UNIDAD TECNICA	UNIDAD TECNICA DE ALUMBRADO PUBLICO	31/10/2021
LAB	50958	MAESTRO	UNIDAD TECNICA DE AGUAS	02/07/2021
LAB	39484	MEDICO	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	31/12/2021
LAB	29833	NOTIFICADOR	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	31/08/2021

LAI	53609	NOTIFICADOR	SERVICIO DE TRIBUTOS	13/08/2021
LAB	48720	OFICIAL	DISTRITO CIUDAD ALTA	01/12/2021
LAB	22930	OFICIAL	SERVICIO DE EDUCACION	28/12/2021
LAI	42986	OFICIAL	UNIDAD TECNICA DE ALUMBRADO PUBLICO	04/05/2021
FUN	12598	OFICIAL POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	20/08/2021
FUN	12387	OFICIAL POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	25/12/2021
FUN	9778	OPERARIO	SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA	01/12/2021
LAB	37163	ORDENANZA	DISTRITO CIUDAD ALTA	31/08/2021
FUN	10314	POLICIA	POLICIA LOCAL	22/10/2021
FUN	13996	POLICIA	POLICIA LOCAL	31/05/2021
FUN	13970	POLICIA	POLICIA LOCAL	03/03/2021
FUN	12707	POLICIA	POLICIA LOCAL	04/07/2021
FUN	12504	POLICIA	POLICIA LOCAL	30/04/2021
FUN	12280	POLICIA	POLICIA LOCAL	30/06/2021
FUN	14438	POLICIA	POLICIA LOCAL	31/12/2021
FUN	13929	POLICIA	POLICIA LOCAL	15/12/2021
FUN	13910	POLICIA	POLICIA LOCAL	08/12/2021
FUN	12870	POLICIA	POLICIA LOCAL	31/12/2021
FUN	12459	POLICIA	POLICIA LOCAL	12/12/2021
FUN	10859	SARGENTO BOMBERO	EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO	02/01/2021
FUN	11077	TEC.GES.MEDIO	DISTRITO CENTRO	04/04/2021
FUN	13208	TEC.GES.MEDIO	SERVICIO DE ASISTENCIA CIUDADADA	30/06/2021
LAB	55373	TEC.GES.MEDIO	UNIDAD TECNICA DE ALUMBRADO PUBLICO	13/04/2021
LAI	35015	TEC.GRADO MEDIO	SERVICIO DE PATRIMONIO	05/06/2021

(*)CONVENIO: FUN: Funcionario/LAB: Laboral/FUI: Funcionario interino/LAI: Laboral indefinido

TERCERO. Informe emitido por el Órgano de Gestión Económico Financiero, de fecha 4 de febrero de 2022, que acredita que a 31 de diciembre de 2021 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria carecía de deuda financiera amortizable.

CUARTO. Acuerdo de la Mesa General de Funcionario en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2022, por el cual se aprueba por mayoría la propuesta de Oferta de Empleo Público para 2022.

QUINTO. Acuerdo con la permanente del Comité de Empresa adoptado en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2022, por el cual se aprueba por unanimidad la propuesta de Oferta de Empleo Público para 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 (en adelante LPGE 2022).
- Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).

b) Consideraciones Jurídicas

I. De la Oferta de Empleo Público. Concepto

Se encuentra regulada por el artículo 70 del TREBEP, cuyo tenor literal dice:

“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de TRES AÑOS.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

Es por tanto el instrumento de gestión en el que se reflejan las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. El plazo máximo de ejecución de las Ofertas será en el que se establezca en cada caso, sin que en ningún caso pueda exceder de TRES AÑOS. Dicho plazo es de caducidad a todos los efectos, no admitiendo posibilidad de prórrogas.

Según el texto de la norma, en la Oferta de Empleo debiera incluirse exclusivamente aquellas plazas que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, si bien en la práctica también se incluye la promoción interna.

El número de plazas máximo que pueden ser incluidos en la Oferta de Empleo Público es el que cada año fije la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

II. De los trámites necesarios para la correcta aprobación de la Oferta de Empleo Público

Para poder aprobar la Oferta de Empleo Público es necesario conocer antes la tasa de reposición de efectivos, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dado que se pretende la aprobación de la Oferta de Empleo Público del 2022, resulta imprescindible acudir a la LPGE 2022, cuyo artículo 20 dispone, en lo que aquí nos interesa:

“Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2 (...).

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) (...)

B) (...)

C) (...)

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) (...)

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) (...)

I) (...)

J) (...)

K) (...)

L) (...)

M) (...)

N) (...).

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

6. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) (...)

e) (...)

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

(...)

8. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario Oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de TRES AÑOS, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

(...).

2. Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.

4. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

5. Cuando se haya acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio por una Administración distinta de la titular del servicio, esta podrá ceder tasa de reposición a la Administración que realiza la prestación. Además, las entidades locales podrán ceder tasa a entidades locales supramunicipales en las que participen.

6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

(...)

Siete. Los apartados uno a cuatro de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

De acuerdo con estas previsiones y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2021, la tasa de reposición aplicable es del 120% para la generalidad de las plazas.

Sólo podrán tenerse en cuenta para el cálculo de la tasa de reposición, en el caso que nos ocupa, las jubilaciones de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, pero en ningún caso las de funcionarios interinos, personal temporal o laboral indefinido no fijo.

Igualmente, se excluye de la presente tasa de reposición aquellas plazas que quedaron vacantes de policía local, dado que las mismas fueron incluidas en la oferta extraordinaria de 2021 aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28/10/2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 133 de 05/11/2021.

De acuerdo con ello, la tasa de reposición de efectivos es la siguiente:

Convenio (*)	Ident	Fecha de baja	Categoría	Servicio	TASA REP
FUN	11026	07/01/2021	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE EDIFICACION Y ACTIVIDADES	120
FUN	13021	07/02/2021	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE CONTRATACION	120
FUN	13005	31/05/2021	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE EDIFICACION Y ACTIVIDADES	120
LAB	39409	02/04/2021	ADMINISTRATIVO	CONCEJALIA DELEGADA DE SALUD PUBLICA Y PROTECCION ANIMAL	120
LAB	39118	15/04/2021	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	120
FUN	10875	19/03/2021	AGENTE BOMBERO	EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO	120
FUN	11595	02/06/2021	AGENTE BOMBERO	EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO	120
FUN	18121	15/12/2021	AGENTE BOMBERO	EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO	120
FUN	12184	26/06/2021	AUX.ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE ASISTENCIA CIUDADADA	120
LAB	20820	30/06/2021	CONDUCTOR	UNIDAD TECNICA DE PARQUE MOVIL Y TALLERES MUNICIPALES	120
LAB	42034	30/11/2021	CONDUCTOR	UNIDAD TECNICA DE PARQUE MOVIL Y TALLERES MUNICIPALES	120
FUN	1098	07/12/2021	DIRECTOR DISTRITO	DISTRITO CIUDAD ALTA	120
LAB	53601	11/12/2021	ENCARGADO SERV MULTIPLES-RED SANEAMIENTO	UNIDAD TECNICA DE AGUAS	120
LAB	28638	24/11/2021	GESTOR	SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	120
LAB	22762	16/11/2021	GESTOR DE TRIBUTOS	ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	120
LAB	27678	31/12/2021	GESTOR RRHH	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	120
FUN	15801	31/12/2021	JEFE DE NEGOCIADO	SERVICIO DE CONTRATACION	120
LAB	26835	31/10/2021	JEFE UNIDAD TECNICA	UNIDAD TECNICA DE ALUMBRADO PUBLICO	120
LAB	50958	02/07/2021	MAESTRO	UNIDAD TECNICA DE AGUAS	120
LAB	39484	31/12/2021	MEDICO	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	120
LAB	29833	31/08/2021	NOTIFICADOR	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	120
LAB	48720	01/12/2021	OFICIAL	DISTRITO CIUDAD ALTA	120

LAB	22930	28/12/2021	OFICIAL	SERVICIO DE EDUCACION	120
LAB	37163	31/08/2021	ORDENANZA	DISTRITO CIUDAD ALTA	120
FUN	10859	02/01/2021	SARGENTO BOMBERO	EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO	120
FUN	11077	04/04/2021	TEC.GES.MEDIO	DISTRITO CENTRO	120
FUN	13208	30/06/2021	TEC.GES.MEDIO	SERVICIO DE ASISTENCIA CIUDADANA	120
LAB	55373	13/04/2021	TEC.GES.MEDIO	UNIDAD TECNICA DE ALUMBRADO PUBLICO	120
FUN	9778	01/12/2021	OPERARIO	SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA	120
TASA REPOSICION 2022					35

Por tanto, se podrán ofertar en total 35 plazas, de las vacantes y dotadas presupuestariamente, en los porcentajes que se reseñan en cuanto que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2021. De acuerdo con ello, se propone la presente oferta de empleo público para el año 2022.

III. De la negociación colectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 l) del TREBEP “serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

(...)

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

(...)”

Esto supone que o bien se tienen aprobados los criterios generales aplicables a las sucesivas ofertas de empleo público o resulta imprescindible la negociación colectiva previa, ya que de no llevarse a cabo quedaría viciada de nulidad la oferta de Empleo Público que se tramite.

Los órganos de representación de los empleados públicos aprobaron la presente oferta en sesiones celebradas el 18 de noviembre de 2022, se acompaña certificaciones de dichos acuerdos.

Negociada la Oferta de Empleo ha de ser sometida a la aprobación del Órgano de Gobierno competente y una vez aprobada deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general y público conocimiento.

IV. De la competencia del Órgano para aprobar la Oferta de Empleo Público

Siendo el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria un Municipio de Gran Población, la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h).

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, al amparo de las competencias que tiene conferidas por Decreto número 30454/2019, de 19 de julio, esta Concejalía de Gobierno somete a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, que se concreta en las siguientes plazas:

A) Plazas de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración General:

Subescala Técnica

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-1	Técnico de Administración General	8	1AG008 1AG027 1AG037 1AG066 1AG069 1AG071 1AG094 1AG926

Subescala Administrativa

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1Administrativo/a	3	1AG844	1AG834 1AG853

Subescala Auxiliar

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-2	Auxiliar Administrativo/a	10	1AG571 1AG881 1AG555 1AG493 1AG885 1AG666 1AG828 1AG766 1AG892 1AG888

B) Plazas de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial:

1. Subescala Técnica

1.1. Clase: Técnico Superior

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Ingeniero de Caminos	2	1AET356 1AET357
	Ingeniero informático	2	1AET032 1AET364
	Letrado	1	1AET376

Veterinario	1	1AET393
Psicólogo	1	1AET041

1.2. Clase: Técnico Medio

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A2	Arquitecto Técnico	1	1AET408
	Educador Social	6	1AET421 1AET418 1AET419 1AET422 1AET423 1AET424

SEGUNDO. Remitir el acuerdo que se adopte a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento.”

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo cual se hace público para general conocimiento,

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil veintidós.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.